

Fwd: RADICACION CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 500013153003 2023 00088 00

Marcela Andrea Rodriguez Rodriguez <MarcelaRoR@saludtotal.com.co>

Jue 07/12/2023 16:41

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: javierkrrea@gmail.com <javierkrrea@gmail.com>; elbyspresley@gmail.com <elbyspresley@gmail.com>;

prellaboral@gmail.com <prellaboral@gmail.com>; renovarltada.contabilidad@gmail.com <renovarltada.contabilidad@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (690 KB)

Contestación y anexos Salud Total.pdf;

Señores

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO

VILLAVICENCIO, META.

E.

S.

D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: CANDIDO ROMERO Y OTROS

DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y OTROS

RADICACIÓN: 500013153003 2023 00088 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.835 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 314.492 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada general de la entidad demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A. identificada con Nit. No. 800.130.907-4, conforme al poder debidamente conferido mediante Escritura Pública No. 3086 del 31 de octubre de 2023, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual se anexa a este escrito, encontrándome dentro del término legal, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** instaurada por **CANDIDO ROMERO Y OTROS**.

Adjunto:

PDF Contestación y anexos Salud Total.

Copio a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Abogada IV Dirección Nacional Demandas y Conciliaciones | Secretaría General y Jurídica

PBX: 601-6296660 Ext. 10319 | Celular: 3007944472

Cra 18 N° 109-15, Piso 3 | Bogotá, Colombia

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Marcela Andrea Rodriguez Rodriguez <MarcelaRoR@saludtotal.com.co>

Enviado: jueves, diciembre 7, 2023 3:32 p.m.

Para: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: javierkrrea@gmail.com <javierkrrea@gmail.com>; elbyspresley@gmail.com <elbyspresley@gmail.com>;

prellaboral@gmail.com <prellaboral@gmail.com>; renovarltada.contabilidad@gmail.com

<renovarltada.contabilidad@gmail.com>

Asunto: RADICACION CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 500013153003 2023 00088 00

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO

VILLAVICENCIO, META.

E.

S.

D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CANDIDO ROMERO Y OTROS

DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y OTROS

RADICACIÓN: 500013153003 2023 00088 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.835 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 314.492 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada general de la entidad demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A. identificada con Nit. No. 800.130.907-4, conforme al poder debidamente conferido mediante Escritura Pública No. 3086 del 31 de octubre de 2023, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual se anexa a este escrito, encontrándome dentro del término legal, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** instaurada por **CANDIDO ROMERO Y OTROS**.

Adjunto:

PDF Contestación y anexos Salud Total.

Copio a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Abogada IV Dirección Nacional Demandas y Conciliaciones | Secretaría General y Jurídica

PBX: 601-6296660 Ext. 10319 | Celular: 3007944472

Cra 18 N° 109-15, Piso 3 | Bogotá, Colombia



Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META.
E. S. D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: CANDIDO ROMERO Y OTROS
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 500013153003 2023 00088 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.835 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 314.492 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada general de la entidad demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A. identificada con Nit. No. 800.130.907-4, conforme al poder debidamente conferido mediante Escritura Pública No. 3086 del 31 de octubre de 2023, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual se anexa a este escrito, encontrándome dentro del término legal, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** instaurada por **CANDIDO ROMERO Y OTROS**, en los siguientes términos:

TERMINO PARA CONTESTAR DEMANDA

Teniendo en cuenta que la notificación personal se realizó mediante correo electrónico el día 3 de noviembre 2023, en virtud del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos 2 días hábiles, esto es, el 7 y 8 de noviembre 2023, vencidos los cuales comenzará a correr el traslado de la demanda por el término de 20 días para contestar la demanda, es así como desde el 9 de noviembre 2023 empieza a correr dicho termino y el mismo vence el día 7 de diciembre de la misma anualidad. **Por lo cual Salud Total está contestando la demanda dentro del término legal.**

I. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO, El señor LUIS ALEJANDRO ROMERO TORO (Q.E.P.D) inició cobertura en Salud Total EPS-S S.A. el 17 de mayo de 2012:

Documento	TCons	RangoAnt	RangoNvo	Estado_Serv_Ant	Estado_Serv_Nvo	Equipo	Login	Aplicacion.....	Fecha_Cambio.....
1122649440	C0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQ	10/28/2012 01:46:16 p.m.
1122649440	C0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	BOGADMA684GTN12	dbo	Microsoft SQL Server	10/03/2012 10:22:25 a.m.
1122649440	C0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQ	09/30/2012 06:12:21 a.m.
1122649440	C0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	BOGADMA684GTN12	dbo	Microsoft SQL Server	09/20/2012 02:31:33 a.m.
1122649440	C0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	DBPOS	dbo	Microsoft SQL Server	09/05/2012 10:17:55 a.m.
1122649440	C0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQ	09/02/2012 06:14:49 a.m.
1122649440	C0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	BOGADMA684GTN12	dbo	Microsoft SQL Server	09/01/2012 12:45:55 p.m.
1122649440	C0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQ	07/15/2012 06:04:12 a.m.
1122649440	C0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQ	06/10/2012 05:30:06 a.m.
1122649440	C0	1	1	ACTIVO INICIAL	ACTIVO	BOGADMA684GTN12	dbo	Microsoft SQL Server	05/17/2012 09:05:37 a.m.

Posteriormente por falta de pago, su estado cambi3 a desafiado el 3 de febrero de 2014:

Documento	T	Cons	Rango	Ant	Rango	Nvo	Estado_Serv	Ant	Estado_Serv	Nvo	Equipo	Login	Aplicacion.....	Fecha_Cambio.....	Estado_Afiliado	Ant	Estado_Afiliado	Nvo
1122649440	C	0	1	1			SUSPENDIDO		DESAFILIADO		DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	02/03/2014 12:20:55 a.m.	Inscrito activo		Retirado por falta de pago	
1122649440	C	0	1	1			PROTECCION		SUSPENDIDO		BOGADMA684GTN30	dbo	Microsoft SQL Server Mana	11/02/2013 09:55:16 a.m.	Inscrito activo		Inscrito activo	
1122649440	C	0	1	1			ACTIVO		PROTECCION		BOGADMA684GTN30	dbo	Microsoft SQL Server Mana	10/04/2013 09:34:23 p.m.	Inscrito activo		Inscrito activo	
1122649440	C	0	1	1			ACTIVO		ACTIVO		BOGADMA684GTN30	dbo	Microsoft SQL Server Mana	10/04/2013 09:34:23 p.m.	Inscrito activo		Inscrito activo	
1122649440	C	0	1	1			ACTIVO		ACTIVO		SRVINTRANETNEW	dbo	Internet Information Serv	08/09/2013 01:13:20 p.m.	Inscrito activo		Inscrito activo	
1122649440	C	0	1	1			ACTIVO		ACTIVO		DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	05/05/2013 08:28:29 a.m.	Inscrito activo		Inscrito activo	
1122649440	C	0	1	1			ACTIVO		ACTIVO		DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	04/14/2013 08:19:04 a.m.	Inscrito activo		Inscrito activo	
1122649440	C	0	1	1			ACTIVO		ACTIVO		BOGADMA684GTN12	dbo	Microsoft SQL Server Mana	04/11/2013 01:07:09 p.m.	Inscrito activo		Inscrito activo	
1122649440	C	0	1	1			ACTIVO		ACTIVO		BOGADMA684GTN12	dbo	Microsoft SQL Server Mana	04/08/2013 11:27:44 a.m.	Inscrito activo		Inscrito activo	
1122649440	C	0	1	1			ACTIVO		ACTIVO		DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	03/10/2013 03:54:26 p.m.	Inscrito activo		Inscrito activo	

No obstante lo anterior, el se1or LUIS ALEJANDRO ROMERO TORO (Q.E.P.D) volvi3 a estar activo en la EPS por el r3gimen subsidiado.

Documento	T	Cons	Rango	Ant	Rango	Nvo	Estado_Serv	Ant	Estado_Serv	Nvo	Equipo	Login	Aplicacion.....	Fecha_Cambio.....	Estado_Afiliado	Ant	Estado_Afiliado	Nvo
1122649440	C	0	2	2			SUSPENDIDO		DESAFILIADO		BOGADMA684GTN30	dbo	Microsoft SQL Server Mana	08/07/2016 04:39:51 p.m.	Traslado a Regimen Subsidiado			
1122649440	C	0	2	2			SUSPENDIDO		SUSPENDIDO		REPORTESCRYSTAL	dbo	Microsoft SQL Server	08/07/2016 12:36:56 a.m.	Activo			
1122649440	C	0	2	2			PROTECCION		SUSPENDIDO		BOGADMA684GTN30	dbo	Microsoft SQL Server Mana	07/01/2016 06:43:18 a.m.	Activo			
1122649440	C	0	2	2			ACTIVO		PROTECCION		SRVBDBOGN2	dbo	Microsoft SQL Server Mana	05/05/2016 05:04:44 a.m.	Activo			
1122649440	C	0	2	2			ACTIVO		ACTIVO		SRVBDBOGN2	dbo	Microsoft SQL Server Mana	05/05/2016 05:04:43 a.m.	Activo			
1122649440	C	0	1	2			ACTIVO		ACTIVO		DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	05/04/2016 06:10:50 a.m.	Activo			
1122649440	C	0	1	1			SUSPENDIDO		ACTIVO		DBPOS	dbo	Microsoft SQL Server	12/21/2015 08:52:28 a.m.	Activo			
1122649440	C	0	1	1			ACTIVO		SUSPENDIDO		BOGADMA683ANA30	SaludTotalSoniaMM	AdmonRechazos	12/21/2015 08:50:29 a.m.	Vigente regimen subsidiado			
1122649440	C	0	1				ACTIVO		ACTIVO		SRVBDBOGN2	dbo	Microsoft SQL Server Mana	12/20/2015 06:38:02 a.m.	Vigente regimen subsidiado			
1122649440	C	0	1	1			DESAFILIADO		ACTIVO		DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	12/19/2015 11:09:08 a.m.	Retirado por falta de pago			

Ahora bien, el se1or Luis Alejandro Romero Toro (Q.E.P.D) se traslad3 al r3gimen subsidiado de la EPS CAPITAL SALUD con afiliaci3n activa a dicha EPS a partir del 31 de mayo de 2016 con fecha de finalizaci3n el 15 de enero de 2018 por fallecimiento:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Informaci3n de afiliaci3n en la Base de Datos 3nica de Afiliados - BDUa en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Informaci3n B3sica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACI3N	CC
N3MERO DE IDENTIFICACI3N	1122649440
NOMBRES	LUIS ALEJANDRO
APELLIDOS	ROMERO TORO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	RESTREPO

Datos de afiliaci3n :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACI3N EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACI3N DE AFILIACI3N	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL R3GIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS- S.S.A.S."	SUBSIDIADO	31/05/2016	15/01/2018	CABEZA DE FAMILIA

Es importante que el despacho tenga en cuenta que para la época de los hechos, el paciente llevaba 1 año y 8 meses en el régimen subsidiado de CAPITAL SALUD EPS, no en Salud Total.

DEL HECHO SEGUNDO AL HECHO QUINTO: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de hechos ajeno a Salud Total EPS-S S.A. Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO, NO ES UN HECHO, Lo relatado en este aparte corresponde a una apreciación subjetiva del apoderado de la parte demandante.

DEL HECHO SEPTIMO AL HECHO OCTAVO: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de hechos ajeno a Salud Total EPS-S S.A. Se adhiere por lo tanto a lo que se pruebe dentro del proceso.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por no existir responsabilidad civil y contractual de SALUD TOTAL EPS-S S.A. respecto de los supuestos perjuicios ocasionados por la muerte del señor , en atención que la entidad no prestó los servicios médicos directamente, y tampoco se encontraba en su cabeza la obligación de aseguramiento, en virtud de la normatividad vigente, el señor Romero Toro (QEPD) llevaba 1 año y 8 meses en el régimen subsidiado de CAPITAL SALUD EPS, no en Salud Total, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 del 2016.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por no existir responsabilidad civil de SALUD TOTAL EPS-S S.A. respecto de los supuestos perjuicios ocasionados a la parte demandante en atención que la entidad que represento no era la entidad encargada del aseguramiento del señor Romero Toro (QEPD), sino que se encontraba en cabeza de CAPITAL SALUD EPS como quedó registrado en la historia clínica.

Me pronunciaré frente a las pretensiones individualmente consideradas, así:

PRETENSIONES PRINCIPALES:

PRIMERA PRETENSIÓN: ME OPONGO, Que se declare la responsabilidad civil y extracontractual responsable a mi representada por la muerte del señor LUIS ALEJANDRO ROMERO TORO (Q.E.P.D) ocurrida el 16 enero 2018, en atención a que el señor Romero llevaba 1 año y 8 meses en el régimen subsidiado de CAPITAL SALUD EPS, no en Salud Total. Por lo que mi representada no tenia la obligación de garantizar el acceso al servicio de Salud por no encontrarse vigente la afiliación.

SEGUNDA PRETENSIÓN: ME OPONGO, Que se ordene a mi representada el pago de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a titulo de indemnización, en atención a que el señor Romero llevaba 1 año y 8 meses en el régimen subsidiado de CAPITAL SALUD EPS, no en Salud Total. Por lo que mi representada no tenia la obligación de garantizar el acceso al servicio de Salud por no encontrarse vigente la afiliación.

TERCERA PRETENSIÓN: ME OPONGO, Que se indexen una supuesta condena que no es proceden ante mi representada, en atención a que el señor Romero llevaba 1 año y 8 meses en el régimen

subsidiado de CAPITAL SALUD EPS, no en Salud Total. Por lo que mi representada no tenía la obligación de garantizar el acceso al servicio de Salud por no encontrarse vigente la afiliación.

CUARTA PRETENSIÓN: ME OPONGO, Que se condene en costas a mi representada, por ser propias de la parte vencida en un proceso, y en el caso concreto no es procedente condena para mi representada, en atención a que el señor Romero llevaba 1 año y 8 meses en el régimen subsidiado de CAPITAL SALUD EPS, no en Salud Total. Por lo que mi representada no tenía la obligación de garantizar el acceso al servicio de Salud por no encontrarse vigente la afiliación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes del Código General del Proceso; Artículos 1609, 2341 y siguientes del Código Civil, y 2347, y siguientes de la misma obra, Ley 100 de 1993, Decreto 780 del 2016 y demás normas y referentes jurisprudenciales anunciados en este escrito, los cuales en aras de evitar una reiteración de las citas, solamente se enuncian.

IV. EXCEPCIONES PREVIA

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA CAPITAL SALUD EPS

En atención a que la presente demanda no comprende todos los litisconsortes necesarios, me permito presentar la excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, tal y como lo establece el artículo 100 del CGP:

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. *Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.

En el caso concreto es necesario la vinculación de la entidad **CAPITAL SALUD EPS** , como la entidad que tenía el aseguramiento del señor LUIS ALEJANDRO ROMERO TORO (Q.E.P.D). En el entendido que estamos tratando de un tema propio de afiliación, respecto al cual ante mi representada se encontraba desafiliado desde hace 1 año y 8 meses y se encontraba en el régimen subsidiado de CAPITAL SALUD EPS, y esta EPS se encontraba con la obligación de cumplir con el aseguramiento del paciente, en virtud del Decreto 780 del 2016, en atención a la suspensión de la afiliación que operó frente a mi representada.

ARTÍCULO 2.1.3.15. Suspensión de la afiliación. *La afiliación se suspenderá en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el cotizante dependiente o independiente o el afiliado adicional incurra en mora en los términos establecidos en los artículos 2.1.9.1 al 2.1.9.5 del presente decreto.*
- 2. Cuando transcurran tres (3) meses contados a partir del primer requerimiento al cotizante para que allegue los documentos que acrediten la condición de sus beneficiarios, si son requeridos según*

lo dispuesto en el artículo 2.1.2.3 del presente decreto, y este no haya sido atendido. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a las mujeres gestantes ni a los menores de edad.

ARTÍCULO 2.1.3.16. Efectos de la suspensión de la afiliación. Durante los períodos de suspensión de la afiliación por mora, no habrá lugar a la prestación de los servicios del plan de beneficios a cargo de la EPS en la cual se encuentre inscrito con excepción de la atención en salud de las gestantes y los menores de edad en los términos establecidos en el artículo 2.1.9.5 del presente decreto.

En el caso de los beneficiarios respecto de los cuales no se alleguen los documentos que acreditan tal condición, cuando sean requeridos según lo dispuesto en el artículo 2.1.2.3 del presente decreto, estos tendrán derecho a la atención inicial de urgencias y la UPC correspondiente se reconocerá una vez se aporten dichos documentos. Se exceptúa de lo aquí previsto la atención en salud a las mujeres gestantes y a los menores de edad a quienes se les garantizará los servicios del plan de beneficios.

En el caso de los cotizantes independientes no se causarán cotizaciones ni intereses de mora de conformidad con el artículo [209](#) de la Ley 100 de 1993.

En todo caso, producida la suspensión de la afiliación, cuando el afiliado se encuentre con tratamientos en curso, sea en atención ambulatoria, con internación, de urgencias, domiciliaria o inicial de urgencias, los servicios de salud serán garantizados en los términos previstos en la presente Parte.”

ARTÍCULO 2.1.3.17 Terminación de la inscripción en una EPS. La inscripción en la EPS en la cual se encuentra inscrito el afiliado y su núcleo familiar, se terminará en los siguientes casos:

1. Cuando el afiliado se traslada a otra EPS.
2. Cuando el empleador reporta la novedad de retiro laboral del trabajador dependiente y el afiliado no reporta la novedad de cotizante como independiente, como afiliado adicional o como beneficiario dentro de la misma EPS y no opere o se hubiere agotado el período de protección laboral o el mecanismo de protección al cesante, ni la movilidad entre regímenes conforme a las normas previstas en la presente Parte.
3. Cuando el trabajador independiente no reúne las condiciones para ser cotizante, no reporte la novedad como afiliado adicional o como beneficiario dentro de la misma EPS y no opere o se hubiere agotado el período de protección laboral o el mecanismo de protección al cesante, ni la movilidad entre regímenes conforme a las normas previstas en la presente Parte.
4. Cuando, en el caso de los beneficiarios, desaparezcan las condiciones establecidas en la presente Parte para ostentar dicha condición y no reporten la novedad de cotizante dependiente, cotizante independiente, afiliado adicional o de movilidad entre regímenes conforme a las normas previstas en la presente Parte.
5. Cuando el afiliado cotizante y su núcleo familiar fijen su residencia fuera del país y reporte la novedad correspondiente a la EPS o a través del Sistema de Afiliación Transaccional.
6. Cuando el afiliado cumpla con las condiciones para pertenecer a un régimen exceptuado o especial legalmente establecido.
7. Cuando por disposición de las autoridades competentes se determine que personas inscritas en una EPS del régimen subsidiado reúnen las condiciones para tener la calidad de cotizantes o para pertenecer al régimen contributivo.

8. Cuando la prestación de los servicios de salud de las personas privadas de la libertad y los menores de tres (3) años, que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión, esté a cargo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad. En el caso de las personas privadas de la libertad que se encuentren obligadas a cotizar, la terminación de la inscripción sólo aplicará para el cotizante y el menor de tres (3) años que conviva con la madre cotizante.

9. Cuando transcurridos cuatro (4) meses contados desde la afiliación, la entidad territorial verifique que la persona no es elegible para pertenecer al régimen subsidiado en los términos establecidos en los artículos 2. 1.3. 11 y 2. 1.5.4 del presente decreto, sin que en ningún caso implique la terminación de la afiliación a la EPS del recién nacido o el menor de edad.

10. Cuando el migrante venezolano no acredite la permanencia en el país en los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 2.1.5.1. del presente decreto y en consecuencia no continuará contando con aseguramiento en salud.

PARÁGRAFO 1. Cuando el afiliado cotizante o el cabeza de familia y su núcleo familiar fijen su residencia fuera del país deberán reportar esta novedad.

El afiliado cotizante deberá reportar dicha novedad a más tardar el último día del mes en que ésta se produzca y no habrá lugar al pago de las cotizaciones durante los periodos por los que se termina la inscripción. Cuando el afiliado cotizante que fije su residencia fuera del país no reporte la novedad se mantendrá la inscripción en la EPS y se causará deuda e intereses moratorias por el no pago de las cotizaciones, en los términos previstos en el artículo 2. 1. 9. 3 del presente decreto, según el caso.

Cuando el afiliado regrese al país deberá reportar la novedad al Sistema de Afiliación Transaccional mediante la inscripción en la misma EPS en la que se encontraba inscrito y reanudar el pago de sus aportes según corresponda.

Ahora bien, dentro de los deberes de los jueces se encuentran los siguientes:

ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:

... 5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.

Y a su vez el artículo 61

ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

Por lo que queda más que claro, que dentro del proceso se debe ordenar el litisconsorte necesario y vincular a **CAPITAL SALUD EPS**.

V. EXCEPCIONES DE MÉRITO

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 780 DE 2016 POR PARTE DE SALUD TOTAL EPS-S S.A. FRENTE A LUIS ALEJANDRO ROMERO TORO (Q.E.P.D).

Salud Total EPS-S S.A. dio cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Decreto 780 2016, respecto a los diferentes estados de afiliación que presentó el señor Luis Alejandro Romero, en un principio el de suspensión y posteriormente de retiro, tal y como versan los siguientes artículos del Decreto 780 del 2016:

“ARTÍCULO 2.1.3.15. *Suspensión de la afiliación.* La afiliación se suspenderá en los siguientes casos:

1. *Cuando el cotizante dependiente o independiente o el afiliado adicional incurra en mora en los términos establecidos en los artículos 2.1.9.1 al 2.1.9.5 del presente decreto.*
2. *Cuando transcurran tres (3) meses contados a partir del primer requerimiento al cotizante para que allegue los documentos que acrediten la condición de sus beneficiarios, si son requeridos según lo dispuesto en el artículo 2.1.2.3 del presente decreto, y este no haya sido atendido. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a las mujeres gestantes ni a los menores de edad.”*

Por falta de pago, su estado cambió a desafiado el 3 de febrero de 2014, tal y como consta el siguiente cuadro:

Documento	TCons	RangoAnt	RangoNvo	Estado_Serv_Ant	Estado_Serv_Nvo	Equipo	Login	Aplicacion	Fecha_Cambio	Estado_Ant	Estado_Ant_Nvo
1122649440	C/0	1	1	SUSPENDIDO	DESAFIADO	DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	02/03/2014 12:20:55 a.m.	Inscrito activo	Retirado por falta de pago
1122649440	C/0	1	1	PROTECCION	SUSPENDIDO	BOGADMA684GTN30	dbo	Microsoft SQL Server Mana	11/02/2013 09:55:16 a.m.	Inscrito activo	Inscrito activo
1122649440	C/0	1	1	ACTIVO	PROTECCION	BOGADMA684GTN30	dbo	Microsoft SQL Server Mana	10/04/2013 09:34:23 p.m.	Inscrito activo	Inscrito activo
1122649440	C/0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	BOGADMA684GTN30	dbo	Microsoft SQL Server Mana	10/04/2013 09:34:23 p.m.	Inscrito activo	Inscrito activo
1122649440	C/0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	SRVINTRANETNEW	dbo	Internet Information Serv	08/09/2013 01:13:20 p.m.	Inscrito activo	Inscrito activo
1122649440	C/0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	05/05/2013 08:28:29 a.m.	Inscrito activo	Inscrito activo
1122649440	C/0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	04/14/2013 08:19:04 a.m.	Inscrito activo	Inscrito activo
1122649440	C/0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	BOGADMA684GTN12	dbo	Microsoft SQL Server Mana	04/11/2013 01:07:09 p.m.	Inscrito activo	Inscrito activo
1122649440	C/0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	BOGADMA684GTN12	dbo	Microsoft SQL Server Mana	04/08/2013 11:27:44 a.m.	Inscrito activo	Inscrito activo
1122649440	C/0	1	1	ACTIVO	ACTIVO	DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	03/10/2013 03:54:26 p.m.	Inscrito activo	Inscrito activo

ARTÍCULO 2.1.3.16. *Efectos de la suspensión de la afiliación.* Durante los períodos de suspensión de la afiliación por mora, no habrá lugar a la prestación de los servicios del plan de beneficios a cargo de la EPS en la cual se encuentre inscrito con excepción de la atención en salud de las gestantes y los menores de edad en los términos establecidos en el artículo 2.1.9.5 del presente decreto.”

Siguiendo la normativa, el paciente no tenia derecho en esa época 3 de febrero 2014 (diferente a la época de los hechos) al acceso de los servicios de salud.

No obstante lo anterior, el señor LUIS ALEJANDRO ROMERO TORO (Q.E.P.D) volvió a estar activo en la EPS por el régimen subsidiado.

Documento	TCons	RangoAnt	RangoNvo	Estado_Serv_Ant	Estado_Serv_Nvo	Equipo	Login	Aplicacion.....	Fecha_Cambio.....	Estado_Afiliado_Ant
1122649440	C/0	2	2	SUSPENDIDO	DESAFILIADO	BOGADMA684GTN30	dbo	Microsoft SQL Server Mana	08/07/2016 04:39:51 p.m.	Traslado a Regimen Subsidiado
1122649440	C/0	2	2	SUSPENDIDO	SUSPENDIDO	REPORTESCRYSTAL	dbo	Microsoft SQL Server	08/07/2016 12:36:56 a.m.	Activo
1122649440	C/0	2	2	PROTECCION	SUSPENDIDO	BOGADMA684GTN30	dbo	Microsoft SQL Server Mana	07/01/2016 06:43:18 a.m.	Activo
1122649440	C/0	2	2	ACTIVO	PROTECCION	SRVBDBOGN2	dbo	Microsoft SQL Server Mana	05/05/2016 05:04:44 a.m.	Activo
1122649440	C/0	2	2	ACTIVO	ACTIVO	SRVBDBOGN2	dbo	Microsoft SQL Server Mana	05/05/2016 05:04:43 a.m.	Activo
1122649440	C/0	1	2	ACTIVO	ACTIVO	DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	05/04/2016 06:10:50 a.m.	Activo
1122649440	C/0	1	1	SUSPENDIDO	ACTIVO	DBPOS	dbo	Microsoft SQL Server	12/21/2015 08:52:28 a.m.	Activo
1122649440	C/0	1	1	ACTIVO	SUSPENDIDO	BOGADMA683ANA30	SALUDTOTAL\SoniaMM	AdmonRechazos	12/21/2015 08:50:29 a.m.	Vigente regimen subsidiado
1122649440	C/0	1		ACTIVO	ACTIVO	SRVBDBOGN2	dbo	Microsoft SQL Server Mana	12/20/2015 06:38:02 a.m.	Vigente regimen subsidiado
1122649440	C/0	1	1	DESAFILIADO	ACTIVO	DBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep (	12/19/2015 11:09:08 a.m.	Retirado por falta de pago

Ahora bien, el señor Luis Alejandro Romero Toro (Q.E.P.D) se trasladó al régimen subsidiado de la EPS CAPITAL SALUD con afiliación activa a dicha EPS a partir del 31 de mayo de 2016 con fecha de finalización el 15 de enero de 2018 por fallecimiento:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1122649440
NOMBRES	LUIS ALEJANDRO
APELLIDOS	ROMERO TORO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	RESTREPO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS- S.S.A.S."	SUBSIDIADO	31/05/2016	15/01/2018	CABEZA DE FAMILIA

Es importante que el despacho tenga en cuenta que para la época de los hechos, el paciente llevaba 1 año y 8 meses en el régimen subsidiado de CAPITAL SALUD EPS, no en Salud Total.

En virtud de la normatividad anterior, y como constan los anexos a este escrito, se presentaron varios cambios en el estado de afiliación del señor Luis Alejandro Romero, y para la época de los hechos, juicio de reproche de esta demanda, no se encontraba activo con Salud Total.

Es importante que se tenga en cuenta que SALUD TOTAL EPS-S S.A. no atendió a la paciente al momento de sus diagnósticos y complicaciones, máxime cuando su actividad administrativa está enfocada en otorgar las autorizaciones de los servicios y procedimientos que comprenden el Plan de Beneficios, mismo a los cuales el paciente Luis Alejandro no tenía derecho, por encontrarse desafiliado y afiliado a Capital Salud, debe probarse que Salud Total EPS-S S.A como entidad fue la causante de los perjuicios ocasionados.

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SALUD TOTAL FRENTE A LA ATENCIÓN PRESTADA AL SEÑOR LUIS ALEJANDRO ROMERO (QEPD)

Mi representada cumplió a cabalidad con la normativa le impuso como Entidad Administradora Promotora de Salud, especialmente con aquella que se refiere la suspensión y retiro de una EPS, dando cumplimiento al Decreto 780 de 2016, máxime cuando la obligación de aseguramiento se encontraba en cabeza de CAPITAL SALUD, tal y como consta en toda la historia clínica.

No se cumplirían lo requisitos de la responsabilidad en este campo, pues en primer lugar, SALUD TOTAL EPS cumplió la normatividad establecida para el asunto de suspensión y retiro de una EPS, y en todo caso, la prestación fue brindada por una IPS ajena a mi representada, y con cobertura de otra EPS.

En conclusión, de acuerdo a los hechos de la demanda y en las pretensiones no se puede predicar algún incumplimiento de Salud Total EPS-S S, debido a que el señor Luis Alejandro Romero no ostentaba la calidad afiliado a Salud Total, y en todo caso, el lamentable desenlace del paciente, no obedece a un supuesto actuar negligente o inoportuno de mi representada, al no poder demostrarse lo anterior no es procedente que se condene a mi representada.

AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESPECTO DE SALUD TOTAL EPS-S S.A.

La responsabilidad que pretende endilgar la parte actora del presente proceso es con ocasión a la prestación del servicio de salud que supuestamente ocasionó el fallecimiento del señor Romero, no obstante no tiene en cuenta la demandante que Salud Total EPS-S S.A. no tiene relación alguna con lo realizado y practicado en la IPS, toda vez que se trata de entidades completamente diferentes.

Para que se constituya la responsabilidad civil se deben demostrar o probar 3 requisitos, el daño, la culpa y el nexo de causalidad entre el daño y la culpa. En primer lugar, la culpa, como elemento constitutivo de la responsabilidad civil, es entendida esta según los hermanos Mazeaud como “un error de conducta tal que no la habría cometido una persona cuidadosa situada en las mismas circunstancias externas que el autor de daño”¹.

Frente al caso concreto, se debe reiterar que no se puede predicar culpa de mi representada, toda vez que no hay un actuar culposo o negligente que haya causado la muerte del paciente, pues como toda EPS, Salud Total dio cumplimiento a la normatividad que rige la afiliación y sus diferentes estados.

¹ OBDULIO VELASQUEZ POSADA. Responsabilidad Civil Extracontractual. 2da Edición. Editorial Temis, 2013. Pág. 248.

Los hechos ocurridos tuvieron lugar en la IPS en particular, la parte actora reprocha el actuar médico en cuanto a los profesionales que la atendieron en la IPS, como la incorrecta prestación del servicio, situación que configura pérdida de oportunidad en el diagnóstico, escenario que nada tiene que ver con mi representada pues ninguna de esas atenciones fueron bajo la cobertura de la EPS que represento.

Por lo tanto, no puede endilgarse responsabilidad civil por la muerte del señor Luis Alejandro toda vez que en primer lugar: no se encontraba como afiliado activo a mi representada, y en segundo lugar, no fue la entidad que prestó el servicio de salud, además el lamentable hecho dañoso no obedece al incumplimiento de Salud Total.

Por otro lado, no se encuentra presente el nexo de causalidad entre la culpa y el daño, como bien se expuso anteriormente, la culpa no está probada en el caso concreto, por lo que tampoco estamos ante la presencia del nexo de causalidad, toda vez que este se entiende como el factor que permite atribuir la responsabilidad del hecho dañoso a determinada parte. Para que se pueda predicar responsabilidad civil de mi representada, se debe demostrar que Salud Total EPS con su actuar fue generadora del daño que se pretende imputar, y que ese mismo daño tiene relación de causalidad con el supuesto actuar culposos que se derivaría del supuesto aseguramiento, no obstante el mismo no encontraba en cabeza de mi representada, por encontrarse el paciente en estado de desafiliación. Lo anterior refleja que para poder endilgar la responsabilidad civil dentro de un proceso, debe demostrarse que la persona, sea natural o jurídica, con actuar fue la generadora del daño que se imputa, y que el daño que eventualmente se ocasionó tiene relación de causalidad con una actuación culposa o negligente de Salud Total.

Se debe traer de presente, que todas y cada una de las solicitudes y requerimientos en ningún momento fueron negados por mi representada de manera negligente, pues como se demostró, el paciente se encontraba afiliado a CAPITAL SALUD, por lo que no tenía derechos administrativos con SALUD TOTAL.

En ese orden de ideas, es necesario entonces demostrar cada uno de los elementos constitutivos de responsabilidad civil, los cuales son: el daño, la culpa y el nexo causal entre ambos, este último es resulta importante de establecer, pues como bien lo formuló Karl Larenz:

“La relación de causalidad implica investigar la existencia de una imputación. Es decir, consiste en seleccionar entre los diferentes factores que rodean la producción de un hecho, aquel que pueda ser considerado como propio (imputable)”

Lo que quiere decir, que el nexo de causalidad es el elemento que permite establecer a quien le es imputable el hecho dañoso ocasionado a una persona determinada, el mentado elemento no se encuentra ajustado al caso concreto respecto de mi representada, debido a que su actuar no fue el que ocasionó el hecho dañoso a la parte actora, sino por el contrario, no tiene relación alguna, debido a que los hechos ocurrieron en una institución ajena a mi representada, además de que los mismos sucedieron en un escenario de obligación prestacional.

Los demandantes pretenden extender la responsabilidad de mi representada a las actuaciones que fueron ejecutadas por terceros ajenos a Salud Total, como parte del acto médico desempeñado por los profesionales de la IPS demandada, persona jurídica que no tiene ningún tipo de relación con mi poderdante.

El daño sufrido por la demandante obedeció a circunstancias propias de sus síntomas, de las atenciones brindadas por la IPS correspondiente, la cual goza de autonomía administrativa, técnica y científica para prestar los servicios de salud, y no a una supuesta negligencia u omisión por parte de SALUD TOTAL EPS, situación que deprecia en una inexistencia de nexo causal.

LA INNOMINADA DE QUE TRATA EL ART. 282 DEL C.G.P

El artículo 282 del Código General de Proceso es claro y expreso en señalar que de manera discrecional cuando se hallen probados hechos que configuren una excepción, el Juez podrá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las que conciernen a prescripción del derecho, compensación y nulidad relativa que deberán alegarse en la debida contestación de la demanda. Lo anterior, bajo el siguiente contenido normativo:

“ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. *En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*

Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción.

Con base en la norma transcrita, solicito al señor juez reconocer oficiosamente los hechos y por ende excepciones que llegare a considerar como necesarias para proteger la efectiva y real protección de los derechos que le reviste a los sujetos procesales que integran el contradictorio.

VI. CARGA DE LA PRUEBA

1. Le corresponde a la demandante, conforme al artículo 167 del C.G.P., probar los sustentos de hecho de las normas que consagran los efectos jurídicos en los que fundamenta las pretensiones.

VII. PRUEBAS

A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE ACTORA

Documentales

En cuanto a las documentales me atengo a lo que resulte probado, ya que los documentos que se aportan como prueba en el proceso deben reunir los requisitos de los artículos 243 y siguientes C.G.P., y solo en esa medida tendrá el respectivo valor probatorio, debiendo el juez resolver sobre su valor probatorio.

Testimoniales

En cuanto a los testimonios solicito al despacho me reserve el derecho a contrainterrogarlos.

PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS POR SALUD TOTAL

Documentales

- Certificación de afiliación del señor LUIS ALEJANDRO ROMERO TORO (QEPD) expedido por Salud Total.

Testimoniales

Sírvase señor juez decretar el testimonio de:

- **Dra. Catherine Amado Amaya**, Coordinadora Médico-Jurídica de SALUD TOTAL EPS S.A., o quien haga sus veces, para que deponga sobre la calidad de las atenciones prestadas al señor LUIS ALEJANDRO ROMERO TORO (QEPD), en virtud del estudio del caso realizado, para efectos de recibir el mencionado testimonio. El testigo puede ser localizado en la Carrera 18 No. 109-15 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

Interrogatorio de parte

Sírvase señor juez de decretar interrogatorio de parte de los demandantes, para que depongan sobre los hechos motivo de la demanda.

<u>VIII. SOLICITUD</u>

1. Se absuelva a SALUD TOTAL EPS, de cada una de las pretensiones de la demanda.
2. Se declare a SALUD TOTAL EPS, exenta de cualquier tipo de responsabilidad sobre los hechos objeto de la demanda, dado que no existió ninguna conducta de mi representada de la cual se desprenda la causa de los supuestos perjuicios generados en las atenciones médicas suministradas al señor LUIS ALEJANDRO ROMERO TORO (QEPD).
3. Se condene en costas y agencias en derecho a los actores de la demanda.
4. En la medida que no se acceda a las solicitudes antes expuestas, solicito se realice una graduación de culpas partiendo de la incidencia de cada uno de los actores en el hecho generador del daño, de tal forma que solo se condene solamente por la proporción del monto a pagar de acuerdo a su incidencia en el hecho generador del daño.

IX. NOTIFICACIONES

- A mi representada en la Carrera 18 No. 109 -15 de la ciudad Bogotá, correo electrónico _ , Teléfonos 6296660 Ext.10333.
- A la suscrita al correo electrónico marcelarodriguezr5@gmail.com y/o marcelaror@saludtotal.com.co teléfono 3007944472.

X. ANEXOS

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Salud Total EPS-S S.A mediante la cual se confirió poder.
- Lo relacionado en el Acápite de Pruebas Documentales.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.136.884.835 de Bogotá D.C.
T.P. No. 314.492 del C. S. de la J.
Apoderada general SALUD TOTAL EPS-S S.A



Bogotá, Diciembre 7 de 2023

Señor:
ROMERO TORO LUIS ALEJANDRO
CC. 1122649440
CL 38 7A 36 MANCERA - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Abril 17 de 2012. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
ROMERO TORO LUIS ALEJANDRO	1122649440	C	Abr-17-2012	101	26	COTIZANTE	NO VIGENTE	May-30-2016	Traslado a Regimen Subsidiado	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA	1122649440	Dependiente	CERRADO
DAMASCO SEGURIDAD LTDA	1122649440	Dependiente	CERRADO
RAYO SEGURIDAD ARMADA Y MONITOREO ELECTRONICO LTDA	1122649440	Dependiente	CERRADO
ROMERO TORO LUIS ALEJANDRO	1122649440	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesant	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

Igualmente tenemos registrada en nuestra base de datos que a partir de Junio 1 de 2016, no se han realizado nuevos aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud por concepto de su afiliación. En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 01800 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,
GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A

Elaboró: Marcela Andrea Rodriguez Rodriguez - Abogado IV -Subdireccion Nal de Conciliaciones y Demandas

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL
REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO
S.A.
Sigla: SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Nit: 800130907 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00455874
Fecha de matrícula: 4 de junio de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 18 No. 109 - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: donnym@saludtotal.com.co
Teléfono comercial 1: 6016296660
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 18 No. 109 - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjud@saludtotal.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016296660
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Villavicencio (1), San José Del Guaviare (1), Mitú (1), Cartagena (7), Bogotá D.C. (4) (punto autorizador Bosa), Girardot (1), Acacias (1), Cubarral (1), El Dorado (1), San Juanito (1), San Carlos de Guaroa (1), Villanueva (1), Miraflores (1), Envigado (1), agencias en Barranca de Upia (1), Cabuyaro (1), El Castillo (1), Granada (1), La Uribe (1), Lejanías (1), Mapiripan (1), Puerto López (1), Puerto Lleras (1), Puerto Rico (1), San Juan de Arama (1), Vistahermosa (1), Guaviare (agencias en: El Retorno, Calamar) y Vaupés (agencias en: Carurú, Taraira), Ibagué (5), Medellín (3), Cúcuta (1), Montería (1), Rionegro (Antioquia) (1), Bucaramanga (2), Cali (3), Palmira (1), Girón (1), Barranquilla (3), Manizales (3), Chinchiná (1), Pereira (3) Ibagué (3), Valledupar (1), Sincelejo (1), Floridablanca (1), Zipaquirá (1), Fusagasugá (1).

Por Acta No. 13 de la Junta Directiva del 23 de octubre de 1.991, inscrita el 13 de enero de 1.992 bajo el No. 25. 598 del libro VI, la sociedad decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 53 de la Junta Directiva del 9 de agosto de 1.995, inscrita el 7 de noviembre de 1.995, bajo el No. 515. 142 del libro IX, convirtió las agencias de: Cali, Medellín, Barranquilla Y Pereira en sucursales.

Por Acta No. 151 de la Junta de Socios, del 04 de septiembre de 2003, inscrita el 10 de julio de 2006 bajo el número 135048 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Santa Marta.

Por Acta No. 60 de la Junta Directiva del 20 de marzo de 1996 inscrita el 23 de abril de 1.996, bajo el No. 70136 del libro VI, se convirtió en sucursal la agencia de Ibagué.

Por Acta No. 103 de la Junta Directiva del 19 de enero de 2000, inscrita el 29 de marzo de 2000 bajo el No. 00093292 del libro VI, decretó la apertura de una sucursal en Santafé de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 105 de la Junta Directiva del 15 de marzo de 2000, inscrita el 13 de abril de 2000 bajo el No. 93639 del libro VI, decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2122, Notaría 7a. De Bogotá del 15 de mayo de 1.991, inscrita el 4 de junio de 1.991 bajo el número 328. 244 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SALUD TOTAL S.A. COMPAÑIA DE ASISTENCIA MEDICA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3288 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá del 24 de septiembre de 1.992, inscrita el 28 de septiembre de 1.992 bajo el No. 380.110 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de SALUD TOTAL S.A. COMPAÑIA DE ASISTENCIA MEDICA por el de SALUD TOTA S.A. COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA, e introdujo otra reforma al estatuto social.

Por E.P. No. 3973 Notaría 7 de Santafé de Bogotá del día 5 de agosto de 1994, inscrita el 9 de agosto de 1994 bajo el No. 458131 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de SALUD TOTAL S. A. COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA por el de Salud Total S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD.

Por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. Del 13 de agosto de 2004, inscrita el 17 de agosto de 2004 bajo el número 948206 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, por el de: SALUD TOTAL S. A - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO S.A.

Por Escritura Pública No. 1334 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. De 11 de mayo de 2007, inscrita el 25 de mayo de 2007 bajo el número 1133289 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, por el de: SALUD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A.

Por Escritura Pública No. 1502 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. De 30 de mayo de 2008, inscrita el 03 de junio de 2008 bajo el número 1218204 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A, por el de: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A PODIENDO UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPSS S A.

Por Escritura Pública No. 1227 de la Notaría 77 de Bogotá D.C. De 27 de julio de 2010, inscrita el 30 de julio de 2010 bajo el número 01402336 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A PODIENDO UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPSS S A., por el de: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA PODRA UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPS SA.

Por Escritura Pública No. 1227 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 27 de julio de 2010, inscrita el 30 de julio de 2010 bajo el número 01402336 del libro IX, en virtud de la escisión, la sociedad de la referencia (escidente), sin disolverse transfiere en bloque parte de su patrimonio a la sociedad SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 1217 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. De 22 de abril de 2015, inscrita el 7 de mayo de 2015 bajo el número 01937036 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA PODRA UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPS SA, por el de: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. Con sigla SALUD TOTAL EPS-S S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 172 del 21 de febrero de 2018, inscrito el 6 de marzo de 2018 bajo el Registro No. 00166653 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2017-478, de: Astrid Jasbleidy Castro Lopez, contra: SALUD TOTAL S.A., VIRREY SOLIS I.P.S S.A. Y Robinson Lopez Beltrán; se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1644 del 12 de octubre de 2021, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Octubre de 2021 con el No. 00192263 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 11001310301220210045700 de Laura Ivonne Pulido Rodríguez CC. 1.030.638.712, Miguel Antonio Triana Roncancio CC. 1.012.417.11, Elsa Rodríguez CC. 51.896.649 y Betsabe Roncancio Peñuela CC. 20.566.738, Contra: C P O S A y SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL NREGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADOS.A.

Mediante Oficio No. 131 del 27 de enero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 2 de Febrero de 2023 con el No. 00202940 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 11001310300520210041800 de Iván Darío Torres Sánchez C.C. 1068347044 y Estela Isabel Cantillo Montoya C.C. 1068348925, contra EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. SALUD TOTAL EPS S.A. NIT. 8001309074 y CLÍNICA VASCULAR NAVARRA NIT. 8002475376.

Mediante Oficio No. 00660 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 30 de Agosto de 2023 con el No. 00209061 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 730013103002-2023-00167-00 de Luis Carlos Perez Bocanegra CC. 93.391.972, Elvia Lozano Trujillo CC. 38.247.257, Maria Teresa Bocanegra De Perez CC. 28.564.934, Jose Jair Perez Bocanegra CC. 93.413.171, Maria Teresa Perez Bocanegra CC. 28.566826, y Oscar Lisandro Culma Lozano CC. 1.010.126.428, Apoderado: DR. Dimitri Gaitan Cabezas, Contra: SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. (CLINICA NUESTRA) NIT. 805.023.423-1, y SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. sigla SALUD TOTAL EPS-S S.A NIT 800.130.907-4.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será organizar y garantizar directa o indirectamente la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados del régimen contributivo y del régimen subsidiado. En desarrollo de su objeto social, la compañía desarrollará las siguientes funciones: A) Ser delegataria del fondo de solidaridad y garantía para la captación de los aportes de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud, cuyo recaudo final es responsabilidad del fondo de solidaridad y garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. B) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, garantizando siempre la libre escogencia del usuario. C) Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias pueden acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional existe la obligación de aceptar a toda persona que solicite la afiliación y cumpla con los requisitos de ley. D) Administrar el riesgo en salud a sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. E) Definir procedimientos para asegurar el libre acceso de los afiliados y de sus familias a las instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia. F) Remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, de las novedades laborales, de los recaudos por cotizaciones y de los desembolsos por el pago de prestación de servicios. G) Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oportuna y de calidad en los servicios prestados por las instituciones prestadoras de servicios de salud. H) Organizar y garantizar la prestación de servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementará un sistema de control de costos, informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema, establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud. I) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales conforme a las disposiciones legales que rijan la materia. J) Todas las demás actividades que, de conformidad con la ley las normas reglamentarias, pueda o deba desarrollar una entidad promotora de salud. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que tienda al desarrollo de la empresa social y que estén directamente vinculados con dicho objeto. Así mismo, podrá: (1) Formar parte de cualquier clase de persona jurídica (2) Invertir sus excedentes de tesorería y sus disponibilidades de la forma más rentable posible u otorgar créditos a terceros vinculados con sus operaciones o a los accionistas de la sociedad, siempre que la cuantía, condiciones y, en general la naturaleza de tales inversiones o créditos no constituyan un impedimento para el desarrollo y ejecución de sus actividades sociales; todo lo cual siempre y cuando no se comprometan recursos de destinación específica (3) Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas siempre y cuando no se comprometan recurso de destinación específica (4) Gravar o dar en prenda su activos, previa autorización de la Junta Directiva, solo será posible dicha actividad cuando no se comprometan recursos con destinación específica (5) Celebrar contratos de mutuo de dinero, solo será posible esta actividad siempre y cuando no se comprometan recursos de destinación específica (6) Adquirir bienes muebles o inmuebles bien sea en el país o fuera de él mediante importación (7) Conformar patrimonios autónomos (8) Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial (9) Adquirir acciones o participaciones en sociedades o fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida, todo en cuanto esté directamente relacionada con el objeto social, siempre y cuando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no se comprometan recursos de destinación específica. (10) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la junta directiva. (11) Desempeñarse como una institución prestadora de servicios de salud para prestar sus servicios a terceros, en los términos descritos en los literales "I" y "K" del artículo 155 de la Ley 100 de 1993 sujeta a los límites previstos en el artículo 15 de la Ley 1122 de 2001.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$12.527.472.540,00
No. de acciones : 219.780.220,00
Valor nominal : \$57,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.318.972.408,00
No. de acciones : 163.490.744,00
Valor nominal : \$57,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.318.972.408,00
No. de acciones : 163.490.744,00
Valor nominal : \$57,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión legal de los negocios sociales estarán a cargo de un presidente o representante legal designado por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al presidente o representante legal en el desempeño de sus cargos. Para efectos de la elección del presidente y demás representantes legales, la junta directiva utilizará como criterios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de escogencia la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, sus valores y virtudes humanas. Artículo trigésimo tercero. Suplentes. Conjuntamente con el presidente, la junta directiva designará dos (2) suplentes del presidente o representante legal, quienes se encargarán de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación, en su orden de primer y segundo suplente. Los suplentes no necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad. Parágrafo primero. Habrá un tercer suplente del representante legal para atender citaciones de carácter judicial, administrativo, tributario, laboral, arbitral, etc., cualquiera sea el asunto sobre el que verse, ante las cámaras de comercio de las diferentes ciudades, ante las inspecciones de trabajo, y en general frente a cualquier entidad estatal, incluyendo, entre otras, a la fiscalía general de la nación, procuradurías, contralorías, defensorías, superintendencias, departamentos administrativos, curadurías, secretarías de salud, alcaldías, departamentos, ministerios, entes o entidades territoriales etc; Se excluye expresamente la facultad de representación legal para formalización de contratos, excepto la transacción o conciliación judicial o extrajudicial, las cuales se entienden incluida. Este suplente tampoco necesitara acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad debiendo responder por cualquier abuso que haga de esta facultad. Parágrafo segundo. Habrá un cuarto suplente del representante legal, quien tendrá las mismas facultades que el presidente o representante legal principal, y quien se encargará de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación. Parágrafo tercero. Habrá un quinto suplente del representante legal, quien tendrá las mismas facultades que el presidente o representante legal principal, y quien se encargará de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación. Parágrafo cuarto. En general ninguno de los suplentes necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El presidente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, que como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y la coordinación y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al presidente: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones ;} de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con sujeción a los límites fijados en estos estatutos y a aquellos que fije la Junta Directiva. 3) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento i corresponda a la Asamblea General de acuerdo con la planta de personal y las escalas de remuneración aprobadas por la Junta Directiva. 4) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 5) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer que se cumplan las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Delegar previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus funciones o atribuciones. 8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad. 9) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado su gestión, las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y los estados financieros de final de ejercicio. 10) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Parágrafo. El presidente y sus suplentes deberán obtenerla autorización de la Junta Directiva para celebrar todos aquellos actos, contratos o negocios o convenios que, no estando dentro del giro ordinario de los negocios, superen los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la aprobación del respectivo acto, contrato, negocio o convenio. 11) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 12) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 13) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo. 14) Compilar en un código de buen gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. Facultades. Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el presidente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las á establecidas por estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Igualmente, por su intermedio, la sociedad periódicamente informará al mercado sus relaciones económicas con sus accionistas mayoritarios, para lo cual atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por los organismos de control. La mencionada información se entrega al mercado, mediante el diligenciamiento de los reportes correspondientes a la superintendencia bancaria y a la superintendencia de valores. Dicha información reposará en archivos públicos en tales superintendencias, y podrá ser accedida por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dichas autoridades para permitir el acceso del público a tal información.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 292 del 4 de septiembre de 2023, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2023 con el No. 03017761 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jorge Alberto Tamayo Saldarriaga	C.C. No. 71616741

Por Acta No. 277 del 12 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021 con el No. 02663539 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Representante Legal	Rico Gil Sergio Andres	C.C. No. 18523054

Por Acta No. 227 del 4 de mayo de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2011 con el No. 01491944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Miguel Angel Rojas Cortes	C.C. No. 19364775

Por Acta No. 238 del 15 de enero de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2013 con el No. 01698516 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal Suplente	Danny Manuel Moscote Aragon	C.C. No. 80062096

Por Acta No. 266 del 10 de agosto de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02366839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Representante Legal	Paola Andrea Otalora Torres	C.C. No. 1053778213

Por Acta No. 293 del 20 de octubre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2023 con el No. 03030674 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Representante Legal	Alexander Duran Toro	C.C. No. 79554931

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Medina Lagos	C.C. No. 19073504
Segundo Renglon	Guillermo Bulla Espinosa	C.C. No. 79146273
Tercer Renglon	Carlos Jorge Rodriguez Restrepo	C.C. No. 94396011

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Leonardo Sanchez Alvarez	C.C. No. 79570851
Segundo Renglon	Juan Guillermo Ruiz Rozo	C.C. No. 3229197

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 19 de mayo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de Junio de 2023 con el No. 02983387 del Libro IX, Juan Guillermo Ruiz Rozo presentó la renuncia al cargo.

Tercer Renglon Lina Maria Rojas C.C. No. 1015433335
Bolívar

Por Acta No. 66 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2018 con el No. 02321802 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Medina Lagos	C.C. No. 19073504
Tercer Renglon	Carlos Jorge Rodriguez Restrepo	C.C. No. 94396011

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Leonardo Sanchez Alvarez	C.C. No. 79570851
Segundo Renglon	Juan Guillermo Ruiz Rozo	C.C. No. 3229197

Por Documento Privado del 19 de mayo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de Junio de 2023 con el No. 02983387 del Libro IX, Juan Guillermo Ruiz Rozo presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 73 del 8 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 02956230 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Guillermo Bulla Espinosa	C.C. No. 79146273

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Lina Maria Rojas Bolivar	C.C. No. 1015433335

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 68 del 19 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2020 con el No. 02569313 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	MONCLOU ASOCIADOS S.A.S	N.I.T. No. 830044374 1

Por Documento Privado No. CEC-898 del 23 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2020 con el No. 02569314 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Salazar Lizarazo	C.C. No. 51794546 T.P. No. 119897-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jaime Hernan Monclou Pedraza	C.C. No. 11432519 T.P. No. 48119-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2976 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2013, inscrita el 21 de septiembre de 2013 bajo el No. 00026354 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No 3358 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042314 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general en los termino del artículo 44 del CPC. Con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la señora Luz Elena Jaramillo identificada con la C.C.51.977.945 de Bogotá, para que actúe como mandataria general con facultades para: A) Suscribir firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A., ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES o las entidades que hagan sus veces, en el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud (P.B.S). B) Actuar como mandatario(a) general con las facultades para representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A para comparecer en calidad de parte, conferir poderes especialmente a otras personas para que actúen a nombre de SALUD TOTAL EPS- S.S.A., realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes en relación a los requerimientos solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES o las entidades que hagan sus veces, en relación con el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el Plan de beneficios en salud (P.B.S) C) Actuar como mandatario general con facultades para suscribir, firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS S.A para solicitar, tramitar, responder y realizar requerimientos hechos por entidades públicas y/o privadas, en materia del proceso de recobro de servicios no incluidos en el plan obligatorio de salud. Segundo. Que en virtud del presente mandato, la mandataria queda facultada para realizar todos los actos inherentes a él y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión del mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificadorio y/o de acción que sea necesario. Tercero. Que el presente mandato tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado y se extinga por las causales legales y/o por la terminación del mismo entre el mandante y los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 3286 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2016, bajo el No. 00035783 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. en su calidad de segundo suplente del presidente, obra en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia; por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General Del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la doctora Ana Cristina Dávila Reinoso, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.568.617 de Jamundí, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 189.438 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del, Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A, como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A. ante el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial y ante cualquier entidad Nacional o territorial relacionada con el área de la salud y medio ambiente, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A, o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A 3). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, o pública o como la Procuraduría general de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría general de la república, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S, S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil y articulo 54, inciso 4 del Código General del Proceso, una vez empiece a regir en los términos del artículo 627 del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A, y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A o que se inicien contra esta, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública o privada que realice funciones de inspección, vigilancia y control. 5). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades públicas y/o privadas. La apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, transigir, conciliar, desistir, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S S.A sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificadorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por el representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 3346 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de octubre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo el número de registro 00036255 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.062.096 en su calidad de segundo suplente del presidente, obra en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia; por medio de la presente escritura pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, al doctor Oscar Iván Jiménez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.415.428 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 196979 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúen como apoderado general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S.A., como apoderado general debidamente inscrito, 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A ante el ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social, la Superintendencia Nacional de Salud, secretaria de salud de cualquier entidad territorial, ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier entidad nacional o territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A., o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A. 3). Actuar como apoderado general para disponer; representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S SA, en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta; y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la república, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S S.A, funja como convocada, convocante o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54; inciso 4, del código general del proceso 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A, transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A o que se inicien contra esta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de salud y la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar: Pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Sexto: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S S.A sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Séptimo: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 3740 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de octubre de 2017, inscrita el 7 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038273 del libro V compareció Danny Manuel Moscote Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jenny Patricia Arias Giraldo identificada con cedula ciudadanía No. 37.745.955 de Bucaramanga, para que: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del código general del proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A., como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A. Ante el ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social, la Superintendencia Nacional de Salud, secretaría de salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad Nacional o territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A., o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A. 3). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S S.A, funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de salud y la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S SA sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuesta y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 1936 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de junio de 2018, inscrita el 6 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039630 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No 3358 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2019 inscrita el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042314 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. En su calidad de segundo representante legal suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general en los términos del artículo 74 del CGP con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, al doctor Jesús Enrique García Gaitán, identificado con cédula ciudadanía No. 4.899.470 de Bogotá D.C., para que actué como mandatario general con facultades para: 1. Suscribir firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A., ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES o las entidades que hagan sus veces, en el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud (P.B.S). 2. Actuar como mandatario(a) general con las facultades para representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A para comparecer en calidad de parte, conferir poderes especialmente a otras personas para que actúen a nombre de SALUD TOTAL EPS- S.S.A., realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes en relación a los requerimientos solicitados por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES o las entidades que hagan sus veces, en relación con el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el Plan de beneficios en salud (P.B.S) 3. Actuar como mandataria general con facultades para suscribir, firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS S S.A., para solicitar, tramitar, responder y realizar requerimientos hechos por entidades públicas y/o privadas, en materia del proceso de recobro de servicios no incluidos en el plan obligatorio de salud. Que en virtud del presente poder, el mandatario queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión del poder aquí conferido, interponer recursos, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificadorio y/o de acción que sea necesario. Que el presente poder tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado y se extinga por las causales legales y/o por la terminación del mismo entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 423 del 21 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Marzo de 2023, con el No. 00049386 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nubia Mayerly Sisa Murillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.182.412 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 203.577-D1 del consejo superior de la judicatura, para actuar dentro de las actuaciones jurídicas o administrativas en las cuales tiene interés SALUD TOTAL EPS.S S.A. así: 1). Comparecer a los procesos judiciales en los términos del art 54 del Código General del Proceso, en representación de SALUD TOTAL EPS-S S.A como apoderado general debidamente inscrito. 2) Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A., ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, las Secretarías de Salud de cualquier entidad territorial, y ante cualquier entidad del orden Nacional o Territorial relacionada con el área de la salud y medio ambiente, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección vigilancia y control sobre SALUD TOTAL EPS-S S.A, o por las que sea requerida esta entidad. 3) Actuar como apoderado general para disponer, representar, comprometer, conciliar y transigir, en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni la cuantía del mismo, a la que SALUD TOTAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EPS-S S.A., sea parte convocante o convocada ante cualquier entidad de naturaleza privada, pública o mixta, como la Procuraduría General de la Nación y cualquiera de sus Delegadas, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y cualquiera de sus delegadas, centros de conciliación, o cualquiera entidad o autoridad, sin importar su naturaleza, en la que SALUD TOTAL EPS-S S.A., funja como parte demandada o demandante, o vinculada en calidad de tercero, conforme a lo consagrado en Artículo 54, inciso 4, del código General del Proceso. 4) Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A., en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS-S S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS-S S.A., o que se inicien en contra de esta o extraprocesalmente; de Igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por les Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier entidad pública, privada o mixta, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5) Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales o cualquier otra entidad pública, privada o mixta. Las apoderadas quedan facultadas para realizar actos inherentes a la representación, y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recurso contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS-S S.A., sea parte, interponer querellas, firmar Comunicados y respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. SEGUNDO: Que estos poderes generales tendrán vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS-S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 3086 del 31 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2023, con el No. 00051309 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Andrea Rodríguez Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía Número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.136.884.835 de Bogotá D.C., y a Elizabeth Obando Charry, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.030.571.271 de Bogotá D.C., para actuar dentro de las actuaciones judiciales y/o administrativas en las cuales tiene interés SALUD TOTAL EPS-S SA así:
1). Comparecer a los procesos judiciales en los términos del art 54 del Código General del Proceso, en representación de SALUD TOTAL EPS-S S.A como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A., ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, las Secretarías de Salud de cualquier entidad territorial, y ante cualquier entidad del orden Nacional o Territorial relacionada con el área de la salud y medio ambiente, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección vigilancia y control sobre SALUD TOTAL EPS-S S.A, o por las que sea requerida esta entidad. 3). Actuar como apoderado general para disponer, representar, comprometer, conciliar y transigir, en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni la cuantía del mismo, a la que SALUD TOTAL EPS-S S.A., sea parte convocante o convocada, ante cualquier entidad de naturaleza privada, pública o mixta, como la Procuraduría General de la Nación y cualquiera de sus Delegadas, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, y cualquiera de sus delegadas, centros de conciliación, o cualquiera entidad o autoridad, sin importar su naturaleza, en la que SALUD TOTAL EPS-S S.A., funja como parte demandada o demandante, o vinculada en calidad de tercero, conforme a lo consagrado en Artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A., en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS-S S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS-S S.A., o que se inicien contra esta, o extraprocesalmente; de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier entidad pública, privada o mixta, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales o cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18
Recibo No. AB23958196
Valor: \$ 7,200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otra entidad pública, privada o mixta. La apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherentes a la representación, y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS-S S.A., sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Segundo: Que estos poderes generales tendrán vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS-S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
2.264	15--VII-1.992	32 STAFE. BTA.	5-VIII-1.992 NO.373.886
3.288	24---IX-1.992	32 STAFE. BTA.	28---IX-1.992 NO.380.110
1.696	19----V-1.993	32 STAFE. BTA.	27----V-1.993 NO.407.004
3.973	5-VIII-1.994	7 STAFE. BTA.	9-VIII-1.994 NO.458.131
6.428	22--XII-1.994	7 STAFE. BTA.	29--XII-1.994 NO.475.727
7.915	24-VIII-1.995	29 STAFE. BTA.	06-IX-1.995 NO. 507.425
4.874	27- V-1.996	29 STAFE. BTA.	31- V-1.996 NO. 540.137
8.134	23-VIII-1.996	29 STAFE. BTA.	17- X-1.996 NO. 558.727
9.967	10- X -1.996	29 STAFE BTA	22- X -1996 NO. 559.160

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003330 del 11 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00588642 del 12 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012635 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00617515 del 9 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0012635 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00617685 del 13 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002349 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá	00728458 del 15 de mayo de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0003690 del 13 de junio 00734455 del 23 de junio de
de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá 2000 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0001675 del 25 de 00819888 del 22 de marzo de
febrero de 2002 de la Notaría 29 2002 del Libro IX
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003936 del 27 de junio 00834205 del 5 de julio de
de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá 2002 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0006024 del 23 de mayo 00882770 del 4 de junio de
de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá 2003 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0002201 del 13 de agosto 00948206 del 17 de agosto de
de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá 2004 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0000100 del 17 de enero 00972723 del 19 de enero de
de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá 2005 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0001257 del 26 de abril 00989410 del 4 de mayo de 2005
de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0004345 del 16 de 01027556 del 20 de diciembre
diciembre de 2005 de la Notaría 34 de 2005 del Libro IX
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001334 del 11 de mayo 01133289 del 25 de mayo de
de 2007 de la Notaría 34 de Bogotá 2007 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0003811 del 4 de 01176578 del 11 de diciembre
diciembre de 2007 de la Notaría 34 de 2007 del Libro IX
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001502 del 30 de mayo 01218204 del 3 de junio de
de 2008 de la Notaría 34 de Bogotá 2008 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4134 del 3 de diciembre 01345253 del 4 de diciembre de
de 2009 de la Notaría 5 de Bogotá 2009 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1227 del 27 de julio de 01402336 del 30 de julio de
2010 de la Notaría 77 de Bogotá 2010 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2633 del 5 de septiembre 01665332 del 11 de septiembre
de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1217 del 22 de abril de 01937036 del 7 de mayo de 2015
2015 de la Notaría 11 de Bogotá del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de marzo de 2012 de Empresario, inscrito el 14 de marzo de 2012 bajo el número 01616279 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nicolas Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-28

Por Documento Privado del 29 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618174 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nicolas Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-02-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

Actividad secundaria Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SALUD TOTAL EPS-S S.A SEDE ADMINISTRATIVA AVENIDA 68
Matrícula No.:	01002755
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 68 No 13 - 50
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SALUD TOTAL EPS-S S.A CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD MARLY
Matrícula No.:	01074318
Fecha de matrícula:	13 de marzo de 2001
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 No 49 - 13

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE
SOLUCIONES EN SALUD PASADENA

Matrícula No.: 01252509

Fecha de matrícula: 5 de marzo de 2003

Último año renovado: 2023

Categoría: N/A

Dirección: Cl 100 No. 49 C - 08

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. SUCURSAL BOGOTA

Matrícula No.: 01252542

Fecha de matrícula: 5 de marzo de 2003

Último año renovado: 2023

Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 67 A No 4 G - 31

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE
SOLUCIONES EN SALUD PASADENA

Matrícula No.: 01252509

Fecha de matrícula: 5 de marzo de 2003

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cl 100 No. 49 C - 08

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE
SOLUCIONES EN SALUD FUSAGASUGA

Matrícula No.: 01980758

Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010

Último año renovado: 2023

Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 7 # 17 - 66 Local 2 Barrio
Balmoral

Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A SEDE
ADMINISTRATIVA CARRERA 67
Matrícula No.: 02528891
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 67 A No. 12 A - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE
SOLUCIONES EN SALUD SOACHA
Matrícula No.: 03084286
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 Este No 31 - 40 Lc 269 Cc Gran
Plaza Soacha
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO INTEGRAL
DE SERVICIOS AMÉRICAS
Matrícula No.: 03208626
Fecha de matrícula: 24 de enero de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 67 No 4 G - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE
SOLUCIONES EN SALUD ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 03227834
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 10 No 10 - 04 Cc La Casona Lc 243
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE
SOLUCIONES EN SALUD CHIA
Matrícula No.: 03255906
Fecha de matrícula: 2 de julio de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av La Pradilla No 1 D - 56 Lc 102
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03386099
Fecha de matrícula: 9 de junio de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kra 71 D # 6 - 94 Local 3514
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.003.877.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2023 Hora: 15:58:18

Recibo No. AB23958196

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23958196E7CE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO